

N/Ref: Expte: 293/18- SOGF- (cítese al contestar)

FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA
I ESCALADA DE LA C.V.
Marià Luiña, 9
03201 - ELX

Se remite para su conocimiento y a los efectos correspondientes, dos ejemplares originales, debidamente firmados , del CONVENI DE COL.LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA , MEDI AMBIENTE, CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL, I LA FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER AL MANTENIMENT DEL REGISTRE DE SENDERES EN L'EXERCICI 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado por Juan Uriol Batuecas el
22/10/2018 15:03:46



**GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT,
CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

Data **23 OCT. 2018**

REGISTRE D'EIXIDA
EIXIDA núm **49294**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE SENDEROS EN EL EJERCICIO 2018

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Señora Dña. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 8/2015, de 25 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y facultada para la firma del presente convenio por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en relación con el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público, instrumental y de subvenciones, y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 21 de septiembre de 2018.

De otra, D. Francisco Dura Sempere, Presidente de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (FEMEVCV), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 48 de la sección 2ª, actuando como representante de este organismo, según lo dispuesto en artículo 31 "Funciones del Presidente" de los Estatutos de la misma y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Asamblea General de fecha 19 de junio de 2018.

Ambas parte se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio de colaboración y a tal fin

EXPONEN

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural es el departamento de la Generalitat que tiene encomendadas las competencias en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible y vías pecuarias, caza, pesca continental y gestión de parques naturales, según el *Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.*

El capítulo V del título II de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, atribuye a la administración forestal la facultad de regular la actividad recreativa y educativa en los montes bajo el principio de armonización con la conservación y protección del medio natural.

El artículo 5 del *Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural*, establece que "El Registro Público de Senderos de la Comunidad Valenciana tiene carácter informativo y será

gestionado por la Conselleria de Territorio y Vivienda. No obstante, las acciones relativas a su mantenimiento y actualización podrán ser transferidas mediante convenio u otra figura legal a la entidad federativa autonómica de montañismo."

La Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de las modalidades y especialidades deportivas que tenga adscritas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, entre ellas la práctica del senderismo. Tiene la consideración de entidad de utilidad pública de acuerdo con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte. Entre sus funciones (artículo 10 de sus estatutos) se encuentra la de colaborar con la administración autonómica para la promoción de la modalidad deportiva en toda la Comunitat Valenciana.

La Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 dota con un importe de 30.000 € la línea 58151000 de la aplicación presupuestaria 1203010000442404 de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, con carácter nominativo a favor de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana, y con la denominación "Mantenimiento de senderos". Esta subvención nominativa se canaliza por el procedimiento de Convenio, por tanto se cumple el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La difusión y el mantenimiento del registro de senderos permite facilitar a los ciudadanos y a las administraciones públicas un mejor disfrute de estas instalaciones, lo que lleva implícito un contacto especial y directo con la naturaleza, favoreciendo el aprecio y el respeto de los ciudadanos por el medio natural, a través de la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los municipios, que serán percibidos por un gran número de visitantes.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento, desarrollo y difusión de los senderos de la Comunitat Valenciana incluidos en el Registro Público, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Generalitat del ejercicio 2018, por lo tanto, de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, conceder de forma directa y nominativa una subvención a la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana por un importe de 30.000 euros, previsto en el presupuesto de 2018 de la Generalitat, con la finalidad de que esta entidad realice el mantenimiento del Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana.

A la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (en adelante FEMECV) le corresponderá el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado segundo del presente

convenio, que son encomendadas por la Generalitat, asumiendo ésta última las funciones de control, inspección y vigilancia establecidas en la cláusula tres.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA FEMECV

La Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana se compromete cumplir por sus propios medios las siguientes obligaciones:

1- Control de calidad del 25% de los senderos inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana que no tienen trazado (track), y no realizados en 2017.

El control de calidad incluye: revisar la documentación necesaria para incluir los senderos en el RPSCV; revisar la señalética de los mismos; revisar el trazado de los mismos incorporando sus tracks.

2.- Asesoramiento a los ciudadanos y a las administraciones públicas en la inscripción en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana.

3.- Asesoramiento en materia de excursionismo y senderismo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, a través de la Dirección General correspondiente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Las derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, en concreto lo especificado en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA

1- La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de inspección, control y vigilancia. En particular, la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental designará un técnico responsable del seguimiento, vigilancia y control, que se encargará de supervisar el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

2- La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se reserva cuantas facultades le correspondan en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución del presente convenio.

CUARTO.- REQUISITOS DE LA FEMECV

La FEMECV deberá acreditar mediante declaración responsable que no se encuentra en las circunstancias definidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

QUINTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, descritas en el apartado segundo, serán financiadas por la Generalitat durante el ejercicio 2018 (línea S8151000 de la aplicación presupuestaria 1203010000442404 de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental) mediante una subvención con carácter nominativo (sin que exista concurrencia competitiva) a favor de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana dotada con un importe de 30.000 €.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos conforme el artículo 31 de la Ley general de subvenciones (LGS), por los siguientes conceptos siempre que se destinen al cumplimiento del objeto del Convenio:

- Los sueldos y cotizaciones sociales del personal técnico y de administración y servicios propio, y sus desplazamientos.

- Material fungible: Gastos ordinarios de material de oficina no inventariables (confección de tarjetas de identificación, recambios de máquinas de oficina, material informático no inventariable (gastos de material para el funcionamiento de normal de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de programas).

- Suministros: Incluye gastos de:

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas
- Combustible
- Suministros de comunicación: Gastos telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación, desglosados en los siguientes conceptos:
 - Telefónica: incluida la telefonía móvil
 - Postales y telegráficos
 - Fax
- Informáticos

- Material técnico: GPS (global positional systems), chalecos técnicos.

La FEMECV justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la LGS mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que, de acuerdo con dicha normativa, se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión de los resultados alcanzados por las mismas.

- Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación singularizada de los ingresos y gastos que conlleven las actuaciones objeto del presente convenio e incluirá los justificantes de gasto correspondientes a las mismas.

En todo caso, los gastos salariales (salarios y seguros sociales) del personal propio destinado a la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio, se imputará en la proporción correspondiente a la dedicación del referido personal a la realización de las actuaciones objeto del presente convenio, la cual deberá detallarse y justificarse adecuadamente.

- Entrega de los tracks de los senderos a los que se ha realizado el control de calidad y acreditación de los controles realizados mediante la presentación de los informes de aptitud.

- Documentación acreditativa del pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La entidad deberá presentar, junto con la documentación justificativa de los gastos, acreditación de que se encuentra al corriente o exenta, en su caso, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo respecto del plazo de vigencia.

SÉPTIMO.- PAGO DE LA AYUDA

La aportación de la Generalitat Valenciana, con el límite máximo reseñado en el apartado quinto, consistirá en el 100% de Los gastos subvencionables definidos en el apartado sexto.

Previamente al pago, y tras la presentación de los justificantes de los gastos ocasionados, el Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental certificará la correcta ejecución de las actividades realizadas.

OCTAVO.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. Con cargo al presente convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2018.

NOVENO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, sin perjuicio de la posibilidad de rescindirlo de mutuo acuerdo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y cláusulas estipuladas en este convenio facultará a la otra, para la resolución del mismo antes de la conclusión de su periodo de vigencia ordinario.

En dichos casos la resolución del convenio habrá de comunicarse a la otra parte, mediante denuncia motivada, con un preaviso de un mes antes de la fecha en la que deba darse por finalizado. En el supuesto, incumplimiento por parte de la FEMECV, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, dará audiencia previa a la entidad.

Así mismo, serán causa de extinción del presente convenio, cualquiera de las formas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o la legislación vigente de aplicación.

En los casos que se rescinda el convenio por incumplimiento por parte de la FEMECV, la Generalitat podrá acordar la continuación de la ejecución de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio hasta la designación, por los procedimientos legalmente establecidos, de la entidad, órgano o persona física que pase a asumir la ejecución de dichas funciones.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del responsable del seguimiento, vigilancia y control del mismo, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Una vez firmado el convenio, se publicará el texto íntegro del mismo en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA oberta), en aplicación de los artículos 9.1. c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

UNDÉCIMO. NO SUJECCIÓN ART. 107 DEL TRATADO FUNDACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente concesión de ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del art. 107 del TFUE, ya que la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de las modalidades y especialidades deportivas que tenga adscritas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, entre ellas la práctica del senderismo.

El senderismo en la Comunitat Valenciana se regula por el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y los deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural.

El artículo 6, relativo precisamente al procedimiento de registro de los senderos, atribuye a la mencionada Federación la tarea de emitir los correspondientes certificados de homologación de los senderos.

Así mismo, el artículo 5.2. del Decreto 179/2004, indica que si bien el Registro Público de Senderos de la Comunidad Valenciana será gestionado por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, las acciones relativas a su mantenimiento y actualización podrán ser transferidas mediante convenio u otra figura legal a la entidad federativa autonómica de montañismo, así como razones de eficiencia administrativa y de cualificación técnica, justifican la tramitación de este convenio de colaboración.

DECIMOSEGUNDO. NATURALEZA ADMINISTRATIVA

Este convenio tiene carácter administrativo y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se registrará por sus propias normas y en lo no previsto en ellas, supletoriamente, por los principios de aquella legislación y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

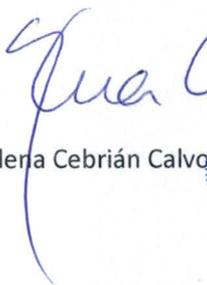
DECIMOTERCERO. JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.g) del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat Valenciana suscribe y su registro, las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Valencia, 25 de septiembre de 2018

La Hble. Sra. Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural


Elena Cebrián Calvo


Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana


Francisco Dura Sempere

